



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8437510

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8437510 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que mediante la Resolución N° RS-2017-24829238-COMUNA11, de fecha 27 de Octubre de 2017, se autorizo la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOYACA N° 1110 (especie arbórea “FRESNO”), perteneciente a la Comuna 11, conforme la planilla de inspección N° 8.391.902.

Que conforme surge de un nuevo informe de Inspección N° 8.437.510 realizado por el Ingeniero Agrónomo, el mismo informa que se desestime la extracción del ejemplar de fresno, que se encuentra en la acera de la calle Bocaya 1110, dejando sin efecto el informe de Inspección N° 8.391.902.

Que atento ello y conforme surge del informe de Inspección citado en el Visto, no corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- BOYACA 1110, Especie arbórea “FRESNO”

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° RS-2017-24829238-COMUNA11, al amparo de la facultad establecida en la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13

Artículo 2°: Regístrese. Cumplido, archívese.-